



EL RETO DE LA DECLARACIÓN DE BOLONIA, CADA VEZ MÁS CERCA

EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES TITULADAS ESTARÁ SUJETO A UN PROCESO PREVIO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL OTORGADO POR LAS CORPORACIONES PROFESIONALES

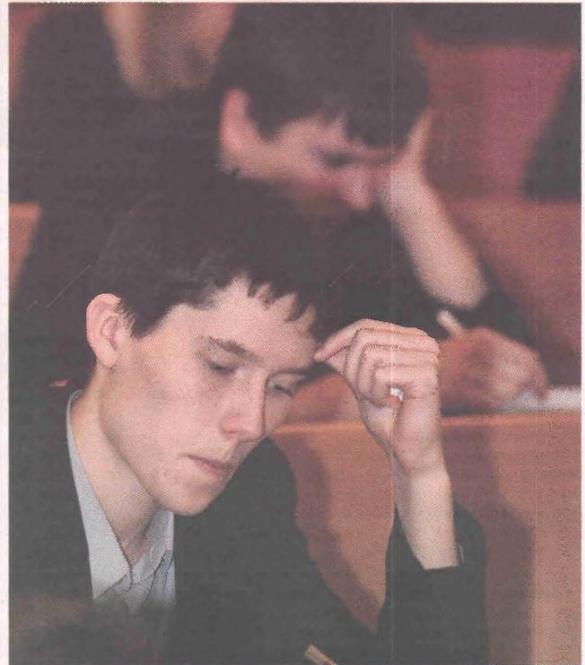
CADA vez queda menos tiempo para 2010, año en el que está previsto que entre en vigor en Europa un sistema que, en el caso español, va a suponer numerosas transformaciones en la institución universitaria. Esta declaración política que abrió el espacio europeo universitario es conocida como proceso de Bolonia, por el nombre de la ciudad italiana en la que se firmó.

El 25 de mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en la Sorbona una Declaración instando al desarrollo de un Espacio Europeo de Educación Superior. Ya durante este encuentro, se previó la posibilidad de una reunión de seguimiento en 1999, teniendo en cuenta que la Declaración de la Sorbona era concebida como un primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa. Se llega así a la celebración de una nueva Conferencia, que dará lugar a la Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999. Esta Declaración cuenta con una mayor participación que la anterior, siendo suscrita por 30 Estados europeos: no sólo los países de la UE,

sino también países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa.

La Declaración de Bolonia sienta las bases para la construcción de un "Espacio Europeo de Educación Superior", organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad) y orientado hacia la consecución entre otros de dos objetivos estratégicos: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo. Son seis los objetivos recogidos en la Declaración de Bolonia: la adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma; la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales; el establecimiento de un sistema de créditos; la promoción de la cooperación Europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables; la promoción de una necesaria dimensión Europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular; el fomento de la movilidad y remoción

► 2010. Será la fecha clave para la Declaración de Bolonia y los cambios que se produzcan con la entrada al Espacio Europeo de Educación Superior.





La Declaración de Bolonia sienta las bases para un Espacio Europeo de Educación Superior

La educación universitaria deberá diseñarse con el perfil profesional que la sociedad demanda

de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras Instituciones de enseñanza superior europea.

La Declaración de Bolonia establece un plazo hasta 2010 para la realización del espacio europeo de enseñanza superior, con fases bienales de realización, cada una de las cuales terminan mediante la correspondiente Conferencia Ministerial que revisa lo conseguido y establece directrices para el futuro.

Habilitación profesional

La Declaración de Bolonia supondrá un cambio de mentalidad y procedi-

miento dentro de la educación superior de nuestro país. De estos cambios que se avecinan ya se habla dentro de los diferentes Colegios Profesionales. La Declaración de Bolonia es prácticamente una realidad y muchos de estos profesionales hacen sus propios análisis al respecto.

Algunos colegiados sostienen que el Espacio Europeo de Enseñanza Superior supone la necesidad de que los futuros títulos académicos tengan una orientación profesional. Esto implica que tanto los responsables del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como la Universidad española diseñen el contenido de enseñanza universitaria con el perfil profesional que la sociedad demanda. Muchos Colegios

Profesionales comparten plenamente los objetivos a los que se encamina el proceso de convergencia universitaria europea y valoran positivamente el objetivo de diseñar titulaciones de mayor competitividad y movilidad en el espacio Europeo de Educación Superior. Para ello considera de especial relevancia la garantía de un contenido mínimo de troncalidad del 70 por ciento de las directrices generales propias de los planes de estudios en los Títulos de Grado de las universidades españolas. Ello facilitará la homogeneidad de las nuevas enseñanzas y, consecuentemente, contribuirá a la promoción de la movilidad de los profesionales, del profesorado y de los estudiantes en la Unión Europea.

Además, consideran que el proceso de integración del Sistema Universitario Español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior debe incidir en la diferenciación entre título académico y el ejercicio profesional, para conseguir la armonización con el marco en la Unión Europea. El ejercicio de las profesiones tituladas, que tendrá que ser regulado por Ley de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución Española, deberá estar sujeto a un previo proceso de habilitación profesional otorgada por las corporaciones profesionales, como entidades de derecho público encargada de acreditar los requisitos de capacitación profesional demandados por la sociedad.

En cuanto a la voluntad política del Ministerio de dar participación a los Colegios Profesionales, recogida textualmente en el Documento Marco, como estrecha colaboración de los Colegios Profesionales en el proceso de convergencia universitaria europea, un sector de los profesionales afirma que debe ser establecida tanto en los Reales Decretos de desarrollo, como en las comisiones y subcomisiones del Consejo de Coordinación Universitaria, puesto que la misma se hace ineludible al ser las corporaciones profesionales las receptoras de los nuevos titulados que se incorporan al mercado de trabajo desde la Universidad, y únicas competentes para ordenar el ejercicio profesional en defensa del interés general.

En este sentido, no hay que olvidar la singularidad propia del régimen jurídico de los Colegios Profesionales, que tienen legalmente reconocido como fin esencial la ordenación del ejercicio de las profesiones tituladas.